

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Exp. N°6007-2015 del 10.03.2015 presentado por LUIS ENRIQUE TORRES SANCHEZ, identificado con DNI N° 40522042, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su Vínculo Matrimonial con DORIS LICETT CRUZADO RUIZ, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala que: "*Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio*" y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional;

Que, LUIS ENRIQUE TORRES SANCHEZ y DORIS LICETT CRUZADO RUIZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 22 de setiembre de 2007;

Que, con Expediente N° 17563-2014 de fecha 19.11.2014, LUIS ENRIQUE TORRES SANCHEZ y DORIS LICETT CRUZADO RUIZ iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición RESUELTA con la Resolución de Alcaldía N° 851-2014-ALC/MVES de fecha 17.12.2014.

Que, mediante Informe N°173-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 11.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 851-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por LUIS ENRIQUE TORRES SANCHEZ a través del Expediente N°6007-2015 del 10.03.2015; asimismo, con Informe N° 187-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;


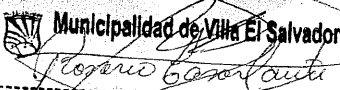
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;


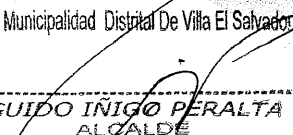
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LUIS ENRIQUE TORRES SANCHEZ y DORIS LICETT CRUZADO RUIZ celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 22 de setiembre de 2007.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.**

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE